

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81007

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-063487

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 26488 del 27 de abril de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "COMPOSICIÓN DE CUIDADO BUCAL QUE CONTIENE EXTRACTO DE CAMELLIA NO OXIDADO", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 28 de mayo de 2010 con el No. 07-063487 00011 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, por intermedio de apoderado, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente pone de presente, en comienzo, que el problema técnico objetivo que resuelve la presente invención, esto es proporcionar una composición oral antiinflamatoria, *"no es obvio a partir de las enseñanzas de D1"*.

Señala a continuación que este documento *"busca proporcionar una composición para combatir el mal aliento. En ese sentido, creemos que D1 aleja completamente a una persona versada en la materia a solucionar el problema técnico de la presente invención ...si existe una sugerencia en D1 con relación al triclosán es para mejorar la actividad de una composición para el mal aliento pero nunca para una composición antiinflamatoria oral con actividad sinérgica... Sin embargo, en D1 no existe ninguna sugerencia para combinar específicamente triclosán y polifenoles de té y esperar actividad antiinflamatoria más aún cuando en D1 no se hace ninguna referencia que guíe al versado en la materia esperar tal actividad por cuanto en D1 se proporcionan composiciones para combatir el mal aliento..."*

Concluye que este antecedente (D1) *"de ninguna manera es un documento válido que motive al versado en la materia para llegar a la invención... En este orden de ideas,...no era posible solucionar el problema técnico de proporcionar una composición con actividad antiinflamatoria que comprende extracto de camelia y triclosán a partir de D1 porque no hace referencia en ninguna parte que las*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81007

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-063487

composiciones allí reveladas sean útiles para tratar una condición inflamatoria bucal..."

El recurrente afirma, adicionalmente, que *"aunque la invención no es obvia a partir de las enseñanzas de D1, la misma presenta un efecto sinérgico superior a las actividades individuales de los compuestos reivindicados. Por lo tanto, solicitamos al examinador tener en cuenta el ensayo adjunto como indicio de nivel inventivo. En dicho anexo, se demuestra que la combinación reivindicada que contiene triclosán y extracto de camelia presenta un porcentaje de inhibición de las prostaglandinas E2 (causantes de la inflamación) mucho mayor a los porcentajes de inhibición de estos componentes por separado y mucho mayor también a la suma de sus actividades en conjunto..."*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En opinión del recurrente el documento D1 busca proporcionar una composición para combatir el mal aliento y *"si existe una sugerencia en D1 con relación al triclosán es para mejorar la actividad de una composición para el mal aliento pero nunca para una composición antiinflamatoria oral con actividad sinérgica... ..en D1 no existe ninguna sugerencia para combinar específicamente triclosán y polifenoles de té y esperar actividad antiinflamatoria..."*

Sobre estos argumentos del recurrente cabe señalar que D1 enseña composiciones orales con propiedades antibacteriales y antioxidantes (capítulo descriptivo). De acuerdo con D1 los polifenoles de té empleados en sus composiciones son útiles para el tratamiento de la caries y la **gingivitis** (ver folio. 74, pág. 5, líneas 12-14). Como es bien conocido por la persona del oficio normalmente versada en la materia, la gingivitis es una inflamación de las encías, de tal manera que el documento D1 indica de manera expresa que las composiciones orales que comprenden polifenoles de té, como las divulgadas en ese documento, son útiles en el tratamiento de la inflamación. Asimismo, el documento D1 enseña que el triclosán es un agente antimicrobiano que puede estar en dichas composiciones, resalta además que la combinación de triclosán y polifenoles de té proporciona mayor protección contra el mal aliento (folio 76, pág. 17, líneas 13-20), esto enmarcado en el hecho que el triclosán es un agente antibacterial.

Ahora bien, como es de conocimiento común para la persona normalmente versada en la materia, la gingivitis generalmente es producida por la placa, que comprende bacterias, teniendo en cuenta que el extracto de Camellia y el triclosán poseen actividad antibacterial se deduce que así como los polifenoles de té son

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81007

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-063487

útiles en el tratamiento de la gingivitis, también lo será el triclosán. Entonces, la persona del oficio normalmente versada en la materia tomaría el documento D1 como el estado de la técnica más cercano porque: primero, es un documento que se encuentra en el mismo campo técnico de la invención, en este caso composiciones orales para el tratamiento de la inflamación en la cavidad oral o gingivitis; y, segundo, es el que tiene más características en común con la invención.

Por lo anterior, D1 es el documento válido que motiva al versado en la materia para llegar a la invención, tal como se demostró en la resolución objeto de impugnación, por lo tanto sí afecta el nivel inventivo.

En cuanto al argumento de que "aunque la invención no es obvia a partir de las enseñanzas de D1, la misma presenta un efecto sinérgico superior a las actividades individuales de los compuestos reivindicados... en el ensayo adjunto... (se) evidencia la actividad sinérgica de la combinación la cual evidentemente no corresponde a un simple efecto aditivo si sumamos las actividades del triclosán y Camellia por separado."

Se aclara al respecto que si bien es cierto que en los resultados aportados se evidencia un efecto sinérgico entre el triclosán y el extracto de *Camellia* en el tratamiento de la inflamación, también es de resaltar que ese resultado no demuestra un efecto técnico superior o inesperado respecto de las composiciones orales del estado de la técnica cercano. Es así como no se evidencia que las composiciones de la invención tengan un efecto inesperado en la disminución de la inflamación respecto a las composiciones divulgadas en D1 (útiles en el tratamiento de la gingivitis), que son el estado de la técnica más cercano, como se explicó previamente, pues no se compararon directamente.

Así las cosas, aunque puede advertirse alguna diferencia entre la composición ahora reivindicada y las del estado de la técnica, la misma no entraña actividad inventiva alguna que implique un avance tecnológico

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 26488 del 27 de abril de 2012, por medio de la cual se negó una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81007

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-063487

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 27 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
Juan Pablo Cadena Sarmiento
jcadena@bc.com.co

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓